

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Términos generales	3
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	4
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	4
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	6
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	7
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	7
Cláusula 7	Actividades de los Operadores Postales durante la Operación Secundaria	12
Cláusula 8	Actividades y obligaciones del Comité Operativo	13
Cláusula 9	Precio de los Servicios Postales de Pago	14
Cláusula 10	Actualización del Catálogo	15
Cláusula 11	Facturación y pago	17
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores	18
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	24
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	26
Cláusula 15	Plazo de ejecución y Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	27
Cláusula 16	Cesión	28
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	29
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	30
a.	Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente	30
b.	Garantía de cumplimiento a favor de los Operadores Postales	32
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	33
Cláusula 20	Multas y Sanciones	33
Cláusula 21	Cláusula penal	34
Cláusula 22	Conflicto de Interés	34
Cláusula 23	Independencia de los Operadores Postales	35
Cláusula 24	Supervisión	35
Cláusula 25	Indemnidad	36
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor	36
Cláusula 27	Confidencialidad	36
Cláusula 28	Solución de controversias	37
Cláusula 29	Notificaciones	37
Cláusula 30	Documentos	39
Cláusula 31	Interpretación	39





Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Cláusula 32	Disponibilidad presupuestal	39
Cláusula 33	Lugar de ejecución y domicilio contractual	39
Cláusula 34	Liquidación	40
Cláusula 35	Firma.....	40
Anexo 1	Definiciones.....	41

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de **la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **(i) Efectivo LTDA**, Con Nit. 830.131.993-1, sociedad de naturaleza Comercial, constituida el 30 de octubre de 2003, mediante escritura pública No. 0004286 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2003, con el No. 00910013 del Libro IX, representada legalmente por Ludivia Posada Valencia, identificada con cédula de ciudadanía 42.077.090; **(ii) Servicios Postales Nacionales S.A.**, Con Nit. 900.062.917-9, sociedad Comercial, constituida el 25 de noviembre de 2005, mediante escritura pública No. 0002428 de la Notaría 50 de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2005, con el No. 01029446 del libro IX, representada legalmente por Carlos Ignacio de la Rosa Manotas, identificado con cédula de ciudadanía 72.144.723; **(iii) Matrix Giros y Servicios S.A.S.**, Con Nit. 900.327.256-8, sociedad de naturaleza Comercial, constituida el 26 de noviembre de 2009, mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2009, con el No. 01344173 del libro IX, representada legalmente por Luisa Fernanda Cárdenas Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía 28.916.974; **(iv) Red Empresarial de Servicios S.A**, Con Nit 900.084.777-9, sociedad de naturaleza comercial, constituida el 11 de mayo de 2006, mediante escritura pública No.941, de la Notaria 19 de Cali, inscrita en esta cámara de comercio el 16 de mayo de 2006 con el No 6052, del libro IX, representada legalmente por Edgar Alberto Páez Angel, identificado con cedula de ciudadanía 18.495.433; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

- II. Que dentro de las funciones asignadas Colombia Compra Eficiente deberá “ (...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso, a todos los Operadores de Giros Postales de Pago aprobados por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Términos generales

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los Estudios y Documentos Previos. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la prestación de los Servicios Postales de Pago al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la prestación de los Servicios Postales de Pago por parte de los Operadores Postales; (iv) las condiciones para la contratación del Servicio Postal de Pago por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de la Comisión del Servicio Postal de Pago, por parte de la Entidad Compradora y a favor del Operador Postal.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

3.1 Actividades propias para pagos periódicos recurrentes y pagos únicos

Los Servicios Postales de Pago son utilizados por las Entidades Estatales para la dispersión de recursos para el pago de subsidios y pagos previstos en los programas sociales.

Las actividades para este tipo de cuentas son de dos tipos: pagos periódicos recurrentes y pagos únicos. Las actividades propias utilizadas para dichos pagos son:

Tabla 1. Actividades propias para pagos periódicos recurrentes y pagos únicos

Entrega del incentivo en los corresponsales, oficinas, cajas extendidas y otros aliados, por tipo de localización.
Entrega directa de efectivo al Beneficiario en las cabeceras distritales y municipales fuera de las instalaciones de los Operadores Postales de Pago.
Entrega directa de efectivo al Beneficiario en zona rural fuera de las instalaciones de los Operadores Postales de Pago.

3.2 Modalidad de entrega de los incentivos: Entrega de incentivo por giro

Esta modalidad consiste en entregas directas de efectivo al titular autorizado por la entidad compradora. No se permite cobros por terceros. Para la entrega del incentivo por modalidad de giro, los participantes deben suministrar el documento de identificación original y el Operador Postal de



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Pago deberá disponer de los medios de validación que estime conveniente para garantizar la identificación del participante y entrega de del incentivo.

3.3 Cobertura Geográfica

Tabla 2. Localización

Localización	Distritos y Municipios
Localización 1	Son los siguientes distritos y municipios: Apartadó, Armenia, Barrancabermeja, Barranquilla, Bello, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Buga, Cajicá, Cali, Cartagena, Cartago, Cereté, Cota, Chía, Cúcuta, Dos Quebradas, Duitama, Envigado, Espinal, Facatativá, Florencia, Floridablanca, Funza, Fusagasugá, Girardot, Girón Honda, Ibagué, Ipiales, Itagüí, La Dorada, Leticia, Lórica, Madrid, Manizales, Medellín, Melgar, Montería, Mosquera, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Piedecuesta, Pitalito, Popayán, Quibdó, Riohacha, Rio Negro, San Gil, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Sogamoso, Tocancipá, Tuluá, Tunja, Ubaté, Uniabastos, Valledupar, Villavicencio, Yopal, Yumbo, Zipaquirá.
Localización 2	Son los siguientes distritos y municipios: Anserma, Barbosa (Santander), Barbosa (Antioquia), Calarcá, Caldas, Candelaria (Valle), Cáqueza, Ciénaga, Gachetá, Garagoa, Granada, El Cerrito, Guaduas, Jamundí, La Ceja, La Mesa, Maní, Nilo, Paipa, Planeta Rica, Quimbaya, Roldanillo, Soledad, Sopo, Subachoque, Villa de Leyva, Zarzal
Localización 3	Son los siguientes distritos y municipios: Abejorral, Abrego, Acacias, Agua de Dios, Aguachica, Aguadas, Aguazul, Agustín Codazzi, Aipe, Albania, Amagá, Anapoima, Andes, Anolaima, Apía, Aránzazu, Arauca, Arauquita, Arbeláez, Arboletes, Arjelia, Arjona, Ariguaní, Ayapel, Baranoa, Barrancas, Belén de Umbría, Belencito, Betania, Betulia, Bolívar (Valle del Cauca), Bolívar (Antioquia), Bugalagrande, Bosconia, Buenavista, Cabuyaro, Caicedonia, Cajamarca, Carmen de Viboral, Carepa, Castilla La Nueva, Caucasia, Chaparral, Charalá, Chigorodó, Chinchiná, Chinú, Chiquinquirá, Chiriguaná, Choachí, Chocontá, Ciénaga de Oro, Cimitarra, Copacabana, Corozal, Cumaral, Don Matías, Dabeiba, El Banco, El Bagre, El Carmen (Santander), El Carmen de Bolívar, El Colegio, El Doncello, El Paso, El Peñol, El Rosal, Florencia (Cauca), Florida, Fomeque, Fonseca, Fredonia, Fresno, Frontino, Fundación, Gachancipá, Galapa, Garzón, Gigante, Girardota, Guacarí, Guachene, Guamal, Guamo, Guarne, Guasca, Guateque, Inírida, Jardín, La Calera, La Estrella, La Jagua de Ibirico, La Tebaida, La Unión (Nariño), La Unión (Antioquia), La Unión (Sucre), La Unión (Valle del Cauca), La Vega, La Victoria, La Virginia, Lebrija, Líbano, Magangué, Maicao, Málaga, Malambo, Manaure, Manzanares, Marinilla, Mariquita, Miranda, Mitú, Mocoa, Moniquirá, Mompo, Montelíbano, Montenegro, Monterey, Moñitos, Natagaima, Neira, Necoclí, Nechí, Nobsa, Ocaña, Orito, Orocué, Ortega, Pacho, Pacora, Pamplona, Palestina, Patía (El Bordo), Paz de Ariporo, Pivijai, Planadas, Plato, Pradera, Puerto Asís, Puerto Berrío, Puerto Boyacá, Puerto Carreño, Puerto Gaitán, Puerto Escondido, Puerto Leguizamo, Puerto Libertador, Puerto López, Puerto Nare, Puerto Rico, Puerto Salgar, Puerto Tejada, Puerto Wilches, Purificación, Ramiriquí, Restrepo, Retiro, Riosucio, Sabana de Torres, Sabanalarga, Sabaneta, Sahagun, Saldaña, Salgar, Samacá, San Alberto, San Andrés Sotavento, San Antero, San Bernardo, Sandoná, San Jose del Guaviare, San Juan del Cesar, San Marcos, San Martín (Meta), San Martín (Cesar), San Pedro, San Vicente del Caguán, San Vicente de Chucurí, Sandoná, San Pelayo, Santa Rosa de Cabal, Santa Rosa de Osos, Santa Rosa de Viterbo, Santafé de Antioquia, Santana, Santander de Quilichao, Santuario,



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Localización	Distritos y Municipios
	San Andrés, Saravena, Segovia, Sevilla, Sibaté, Sibundoy, Simijaca, Since, Socorro, Socha, Sonsón, Supia, Tabio, Tame, Tenjo, Tierralta, Tocaima, Tolú, Tumaco, Tuquerres, Turbo, Uribe, Urao, Vélez, Villanueva (Casanare), Villapinzón, Villeta, Villagarzón, Yaguará, Yarumal, Zapatoca.
Localización 4	Los demás municipios y corregimientos del territorio nacional donde los Bancos tienen presencia única.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que los Servicios postales de pago de un Operador queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento y haber validado todos los requisitos dispuestos en los documentos del proceso para la puesta en operación.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la 10 del presente documento.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

4.2 Suspender o excluir a los Operadores Postales del Catálogo, cuando se presente (i) una inhabilidad sobreviniente (ii) sea decretada una medida cautelar; y (iii) demás consideraciones que motivadamente notifique la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

4.3 Para la gestión del catálogo, Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 9.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los servicios postales de pago vendidos/prestados al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor de este.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Servicios Postales de Pago que requieren. Para ello deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información y enviarlo a los Operadores Postales de Pago. Las Entidades Compradoras deben solicitar exclusivamente aclaraciones sobre las características técnicas y abstenerse de solicitar información sobre precios y costos de los Servicios Postales de Pago.

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora se adhiere al Instrumento de Agregación de Demanda desde el momento en que crea una solicitud de información. La Solicitud de Información, es puesta a



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

disposición de las Entidades Compradoras y los Operadores Postales de Pago por Colombia Compra Eficiente y podrá ser modificada o ajustada por ésta última de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del Instrumento.

La creación de esta solicitud implica que la Entidad Compradora tomó la decisión de satisfacer su necesidad a través de la selección de un Operador para la prestación de Servicios Postales de Pago, y que al final del proceso estos servicios serán proporcionados por uno de los Operadores del Instrumento de Agregación de Demanda. En la Solicitud de Información, la Entidad Compradora diligencia el Formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente. La Entidad debe incluir en este formulario como mínimo lo siguiente:

- a. Como quiera que Colombia Compra Eficiente relacionara en el catálogo, los precios de los Servicios Postales de Pago informados a Colombia Compra Eficiente por cada uno de los Operadores Postales, las Entidades Compradoras deberán indicar para el Servicio Postal lo siguiente: (i) La frecuencia de las dispersiones (único, diario, mensual, bimestral, semestral, etc); (ii) número estimado de dispersiones por municipio o Distrito (debe ser lo más aproximado indicando rangos); (iii) el valor estimado de pagos en cada frecuencia; (iii) el número promedio de Beneficiarios en cada frecuencia; (iv) el valor máximo a pagar a los Beneficiarios. (v) La Localización de los Beneficiarios. (vi) Si requiere servicios adicionales y la determinación de éstos. (vii) Fecha estimada de inicio de la prestación de los Servicios Postales de Pago. (viii) Fecha estimada de vigencia de la Orden de Compra.

6.2 Las Entidades Compradoras son responsables de Incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes en la solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

6.3 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora debe solicitar aclaraciones al Operador que haya presentado una Cotización con precios artificialmente bajos cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra, en concordancia con lo previsto en el artículo



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El análisis de la Entidad Compradora debe recaer sobre los valores efectivamente ofertados y no sobre los valores establecidos en el catálogo. Para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, podrá consultar la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

- 6.4 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Operador Postal de Pago que cotizó las mejores condiciones acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.
- 6.5 Seleccionar el Operador Postal de Pago que ofrezca el menor valor y las mejores condiciones por el Servicio Postal incluido en la Solicitud de Cotización, de acuerdo con los criterios de: (i) menor comisión por Servicio Postal de Pago o valor definido por monto y localización; (ii) mejores condiciones de seguridad (iii) mayor cobertura geográfica, (iv) calidad, (v) servicios adicionales, (vi) tecnología disponible, (vii) eficiencia y (viii) rapidez en la duración de los procedimientos internos del Operador Postal de Pago.
- 6.6 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Si persiste el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

- 6.7 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.8 Colocar la Orden de Compra incluyendo el Servicio Postal de Pago de la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año. El Operador Postal deberá ampliar la garantía de cumplimiento para la orden de compra por la vigencia y valor adicionales en los términos descritos en la Cláusula 18. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Operador Postal el suministro/ prestación de los Servicios Postales de Pago con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.9 La Entidad Compradora deberá verificar que el Operador Postal que cotizó las mejores condiciones, no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES. De igual modo podrá verificar la idoneidad de los mismos en el Registro Postal de Operadores de pago, disponible a través del sitio Web: <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sistemas-MINTIC/Sector-Postal/Informacion-General/5541:Empresas-postales-habilitadas>.
- 6.10 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir el Servicio Postal de Pago de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente el Servicio Postal de Pago a contratar. En el evento en que la Entidad Compradora reciba cotizaciones parciales, es decir,



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

que no contemplen la totalidad de los servicios de la solicitud de cotización deberá abstenerse de colocar la orden de compra a ese Operador, evento en el cual debe proceder a seleccionar al siguiente Operador Postal que cotizó las mejores condiciones. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. La Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.

6.11 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe: (i) Haber aprobado las garantías exigidas en la *Cláusula 18 Garantía de cumplimiento*, del presente documento; (ii) Tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; (iii) Haber verificado la presentación de las respectivas actas (iv) Haber verificado la presentación de los informes de ejecución aprobados por la supervisión del contrato de la Entidad Estatal (iii) Que el Operador Postal haya entregado el paz y salvo de los pagos de seguridad social integral que conforman la última cuenta cobro presentada. En todo caso, la Entidad Compradora podrá requerir la documental que sea necesaria para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, teniendo en cuenta lo establecido en los documentos del proceso y en el Anexo Operativo elaborado por ella.

6.12 La Entidad Compradora deberá designar el supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y las especificaciones técnicas de los Estudios y Documentos Previos y del presente documento, debe (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.b.; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Operador para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Operador cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) verificar que el Servicio Postal de Pago cumpla con las especificaciones definidas en el anexo operativo de la Entidad Compradora y el presente documento (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- 6.13 Designar para el Comité Operativo al Supervisor. Adicionalmente, la Entidad Compradora deberá convocar por lo menos a uno de los siguiente comités: (i) el primer comité al inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (ii) el segundo comité después del inicio de la ejecución de la Orden de Compra, en cualquier tiempo que las partes acuerden; (iii) los demás comités necesarios según pacto entre las partes; y (iv) de manera extraordinaria cuando la Entidad Compradora lo requiera para hacer seguimiento a los Beneficiarios. La Entidad Compradora debe proponer al menos tres (3) posibles fechas al momento de convocar cada comité Operativo.
- 6.14 Informar al Operador Postal de Pago el procedimiento necesario para la verificación de la identidad de los Beneficiarios.
- 6.15 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 11.
- 6.16 Adelantar las acciones pertinentes que procedan en caso de incumplimiento por parte del proveedor.

Cláusula 7 Actividades de los Operadores Postales durante la Operación Secundaria

Los Operadores Postales deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- a. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- b. Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Operador Postal requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- c. Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. Si el Operador Postal no cotiza y las condiciones publicadas en el Catálogo son las mejores para la Entidad Compradora, deberá prestar los Servicios Postales en las condiciones establecidas en el Catálogo.
- d. Indicar en la Cotización las condiciones del Servicio Postal de Pago que deben ser iguales o mejores a las publicadas en el Catálogo. Las condiciones cotizadas con desmejoras en las condiciones publicadas para ese Operador Postal se entenderán como cotizadas en las condiciones del Catálogo.
- e. Indicar a la Entidad Compradora si es posible iniciar la prestación del Servicio en el plazo indicado o si requiere de un tiempo adicional.
- f. Indicar en la Cotización los días que tarda en poner a disposición del Beneficiario los recursos, a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal los entrega.
- g. Designar a el o los asistentes al Comité de Operativo. El designado debe tener la capacidad de adoptar decisiones para la ejecución de la Orden de Compra.
- h. Facturar de conformidad con la Cláusula 11.
- i. Los Operadores Postales pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Operador por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

Cláusula 8 Actividades y obligaciones del Comité Operativo

El comité de operativo estará integrado por 4 funcionarios. Dos principales por parte del Operador Postal de Pago y sus respectivos suplentes. De igual modo, lo conformarán 2 funcionarios de la Entidad Compradora, uno de los cuáles debe ser el Supervisor del Contrato, así como sus respectivos suplentes. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- 8.1 Revisar, hacer seguimiento y acordar los cambios en la cantidad de dispersiones en un periodo.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- 8.2 Validar las modificaciones por dificultades presentadas en la ejecución de las actividades y tareas no atribuibles a las partes.
- 8.3 Socializar las no conformidades, quejas y reclamaciones de los Beneficiarios y adoptar el plan de mejoramiento.
- 8.4 Buscar la concertación entre las partes y procurar la definición de criterios relevantes para el buen desarrollo de las actividades conjuntas.

Cláusula 9 Precio de los Servicios Postales de Pago

El Operador Postal de Pago está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Servicio Postal de Pago al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Operador Postal seleccionado.

El precio que el Operador cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la prestación del Servicio Postale de Pago.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del Servicio Postal de Pago mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del Servicio Postal de Pago en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del Servicio Postal de Pago antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

El Operador Postal de Pago seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios Postales de Pago al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo a la Cotización.





Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

El Operador Postal podrá reducir el valor de la comisión en la Operación Secundaria dependiendo de la información suministrada por la Entidad Compradora.

Cláusula 10 Actualización del Catálogo

10.1 Solicitudes de actualización de precio:

El Operador Postal de Pago puede solicitar una (1) vez al año actualizaciones en las Comisiones de las Actividades según la fecha del cierre fiscal del Operador Postal. Para el efecto el Operador Postal debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Ante una solicitud de modificación, Colombia Compra Eficiente tiene 10 días hábiles para (i) solicitar información adicional; o (ii) realizar los ajustes que sean notificados y estén documentados. Los Operadores Postales pueden no cotizar a los eventos de Cotización que cierran durante los 10 días que estén realizando las actualizaciones de precios.

Las Entidades Compradoras que estén adelantando un evento de Solicitud de Cotización o ejecutando Órdenes de Compra a la fecha del cambio en la regulación tributaria, deben realizar la actualización del precio del Servicio Postal de Pago mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente en el Catálogo.

10.2 Cambios en la regulación aplicable:

El Operador Postal de Pago puede solicitar en cualquier momento durante la ejecución de Instrumento de Agregación de Demanda, modificar el precio de una Actividad en caso de cambios en la regulación tributaria que afecten directamente el precio del Servicio Postal de Pago. El Operador debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del Servicio Postal de Pago. Las Entidades Compradoras que estén adelantando un evento de Solicitud de Cotización o ejecutando Órdenes de Compra a la fecha del cambio en la regulación tributaria, deben realizar la actualización del precio del Servicio Postal de Pago mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente, salvo estipulación normativa en contrario.

10.3 Inclusión de actividades dentro del Catálogo del Operador Postal de Pago:



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

El Operador Postal de Pago puede solicitar a Colombia Compra Eficiente incluir Actividades en su Catálogo, respecto de aquellos que no haya incluido en la respuesta a la Invitación.

La solicitud la podrá hacer dentro de los tres (3) días hábiles de cada mes. Para el efecto el Operador debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en las Actividades del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización del Catálogo, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación para la inclusión de esas Actividades.

10.4 Inclusión o exclusión de cobertura geográfica:

El Operador Postal puede solicitar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, la inclusión o exclusión de corregimientos, municipios o Distritos en los que ofrece el Servicio Postal de Pago. Para el efecto el Operador Postal debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La modificación por exclusión de un corregimiento, municipio o Distrito solo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización del Catálogo, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación.

La modificación por inclusión de un corregimiento, municipio o Distrito será efectiva para los eventos de Cotización generados posterior a la modificación del Catálogo, las Solicitudes de Cotización en curso y las Órdenes de Compra en ejecución. Para estas últimas la Entidad Compradora debe realizar la modificación de la Orden de Compra.

10.5 Reiteración de la Invitación:





Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la Invitación trimestralmente, a partir de la fecha de firma del Instrumento de Agregación de Demanda, a los Operadores Postales de Pago que no aceptaron la Invitación inicial.

Cláusula 11 Facturación y pago

El Operador Postal de Pago debe facturar mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la prestación del Servicio Postal de Pago, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento y en el Anexo Operativo emitido por la Entidad Compradora. El Operador debe presentar la factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Operador debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. Igualmente deberá presentar las respectivas actas de corte e informes de ejecución aprobados por la supervisión del contrato de la Entidad Estatal. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las facturas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

La factura debe ser presentada con: (i) Las respectivas actas de corte (ii) Los informes de ejecución aprobados por la supervisión del contrato de la Entidad Estatal (iii) El paz y salvo de los pagos de seguridad social integral que conforman la última cuenta cobro presentada.

El Operador de Servicios Postales debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Operador Postal de Pago podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Operador puede abstenerse de prestar



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

el Servicio Postal de Pago si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Operador por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones generales:

- 12.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes Información y de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Operador Postal, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda los Servicios Postales de Pago por mora de la Entidad Compradora.
- 12.7 Prestar los Servicios Postales de Pago de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido los Estudios y Documentos Previos.
- 12.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.9 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 11. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- 12.10 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.11 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en el formato 3 y 4, generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.12 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.13 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud
- 12.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 12.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 12.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Operador Postal en sus sistemas de pago.
- 12.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de Servicios Postales de Pago prestados al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Servicios Postales de Pago por fuera del Instrumento de Agregación de Demanda. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Operador Postal recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 12.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Operador Postal en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.

- 12.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 18.
- 12.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 12.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.28 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.31 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información o de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 22.

Obligaciones específicas del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 12.32 Cumplir con los requisitos exigidos para ser habilitado como Operador Postal, establecidos por la normatividad vigente. En caso de presentarse cambios normativos que influyan directamente en las condiciones para la habilitación, una vez entren en vigor dichos cambios, realizar todas las actuaciones pertinentes para continuar con la calidad de Operador Postal.
- 12.33 Estar inscrito en el Registro de Operadores Postales del Ministerio de Tecnologías de las Información y las Comunicaciones, y cumplir con las condiciones establecidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para su ejercicio como Operador Postal.
- 12.34 Garantizar la entrega efectiva de los incentivos a los beneficiarios de los programas de incentivos monetarios de forma adecuada y prestando un servicio en condiciones de oportunidad, eficiencia, seguridad, igualdad y dignidad.
- 12.35 Programar eficientemente la entrega de los incentivos, absteniéndose de estrategias que incluyan traslados masivos de los Beneficiarios de un municipio a otro, a menos que sea imposible llevar a cabo la entrega de recursos por ocurrencia de situaciones demostrables de fuerza mayor (inundación, terremoto, asonada) o problemas de orden público, casos en los cuales deberá presentar previamente a la programación de la estrategia de entregas la



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- certificación de la autoridad oficial competente en la cual se informe sobre la imposibilidad por dicha circunstancia.
- 12.36 Garantizar que los canales para realizar la dispersión cumplan con las condiciones establecidas.
 - 12.37 Cumplir con el cronograma definido por la entidad compradora para el programa específico.
 - 12.38 Efectuar la entrega de incentivos en los plazos y ciclos señalados por la Entidad Compradora.
 - 12.39 Informar a Colombia Compra Eficiente la inclusión o exclusión de corregimientos, municipios o Distritos.
 - 12.40 Concertar con la Entidad Compradora la prórroga, disminución o ajustes en el ciclo de entregas de los incentivos, según los avances de las jornadas, las necesidades del servicio o la política institucional de la Entidad Compradora.
 - 12.41 Asistir a los Comités Operativos.
 - 12.42 Delegar a un funcionario de la gerencia operativa de convenios, quien tiene las funciones de (i) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato conforme a las normas legales vigentes; (ii) Efectuar seguimiento técnico permanente al desarrollo y ejecución del contrato; y (iii) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución técnica del contrato e informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
 - 12.43 Custodiar los recursos de manera eficiente y responder ante la pérdida de los mismos.
 - 12.44 Prestar los Servicios Postales de Pago en los corregimientos, municipios y Distritos en los que el Operador Postal indicó tener cobertura al momento de la Cotización y donde la Entidad Compradora tenga población beneficiaria. La atención a los beneficiarios debe ser realizada en igualdad de condiciones que el resto de la población atendida, con un enfoque diferencial y prioritariamente en corresponsales, oficinas, cajas extendidas y otros aliados, por tipo de localización.
 - 12.45 Validar, una vez recibida la base de datos por parte de la Entidad Compradora, los siguientes campos: (i) Estructura del archivo de acuerdo con el protocolo de intercambio de información, (ii) Contenido de información en los campos marcados como obligatorios, (iii) Tipo de dato de acuerdo con el campo, y (iv) Documentos de identidad o códigos de beneficiario repetidos. En caso de encontrar inconsistencias en el momento de las validaciones, devolverá el mismo día de recibo la base de datos a la entidad compradora, a través de los mecanismos establecidos para intercambio seguro de información.
 - 12.46 Realizar la dispersión y entrega de los recursos, únicamente cuando tenga en su poder la carta de autorización débito firmada por la entidad compradora, teniendo presente que el



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- débito corresponda al valor total de cada carta de autorización y al archivo relacionado en dicha carta.
- 12.47 Permitir la disponibilidad del efectivo durante el ciclo de pago en los corresponsales, oficinas, cajas extendidas y otros aliados dispuestos con denominaciones acorde al monto liquidado del incentivo, incluyendo los saldos liquidados y no cobrados de ciclos anteriores.
 - 12.48 Cumplir con las condiciones de atención, horario, fácil acceso, seguridad requeridas en cada zona para garantizar la efectiva y oportuna entrega de los incentivos a los titulares del programa.
 - 12.49 Coordinar con la Entidad Compradora las actividades de convocatoria y difusión de la información de las jornadas de entrega de los incentivos, de acuerdo con la estrategia definida por el operador postal de pago y socializada en el Comité Operativo definido por entidad compradora.
 - 12.50 Conseguir el sitio para la entrega de incentivos en jornadas masivas, en los términos definidos por la Entidad Compradora e informarlo a la misma antes del inicio de la entrega.
 - 12.51 Contar con todos los permisos, logística, seguridad y condiciones establecidas por las autoridades que regulan la materia, para el desarrollo de jornadas masivas de entrega de incentivos. En razón a lo anterior, deberá garantizar que el alistamiento de la logística y el efectivo para la entrega de los incentivos se encuentre instalado en el municipio un (1) día antes del inicio de la jornada masiva.
 - 12.52 Notificar a los participantes en las jornadas masivas de entrega de incentivos, informándoles el lugar de entrega de los incentivos a través del envío de un mensaje de texto, Pagina WEB y los demás canales de difusión que garanticen la asistencia. Así mismo, deberá garantizar durante el ciclo de pagos en cada lugar definido, la atención permanente y continua, mínimo de 8 horas diarias por 20 días y por lo menos un (1) canal por cada modalidad de entrega, que cuenten con el efectivo requerido para entregar los incentivos cuando los beneficiarios del programa así lo soliciten.
 - 12.53 Propender por utilizar mecanismos que no generen aglomeraciones o exposición a los beneficiarios a eventuales contagios, y demás situaciones que pongan en peligro su integridad y por ende su vida, mientras persista la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - 12.54 Mantener estándares de seguridad y manejo de la información en las transacciones que realicen los beneficiarios: (i) Identificación plena del Beneficiario y (ii) Validación Biométrica.
 - 12.55 Asegurar la correcta identificación de los beneficiarios y el adelantamiento de las verificaciones respectivas sobre la identidad en caso de dudas al respecto, dentro del respectivo ciclo de pago. En todo caso, el Operador Postal no podrá aludir a la falta de identificación para abstenerse de pagar o para entregar los soportes del pago realizado. Ante



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- cualquier eventualidad de posible fraude o suplantación el Operador Postal deberá responder por la identificación realizada.
- 12.56 Entregar un soporte de la transacción adelantada a todos los Beneficiarios. Si la transacción se realizó mediante corresponsal, el operador postal debe garantizar que el soporte incluya como mínimo: (i) fecha; (ii) hora; (iii) tipo; (iv) monto de la transacción; (v) nombre del corresponsal; (vi) la identificación del corresponsal bancario (Numero de RFI); (vii) Número de documento de identidad, firma y huella del beneficiario.
- 12.57 Dejar en su custodia una copia del recibo del incentivo debidamente firmado y con la huella del beneficiario, la cual será el soporte ante cualquier reclamación. De no ser posible obtener la firma de los beneficiarios, implementará el mecanismo de toma de foto de éste al momento del cobro.
- 12.58 Disponer de una Mesa de Servicio con atención 7-24 horas, con la suficiente capacidad para atender los promedios de requerimientos diarios.
- 12.59 Responder ante las quejas y reclamaciones que presenten los Beneficiarios ante la indebida atención o limitaciones que impongan los corresponsales, oficinas, cajas extendidas y/o otros aliados, y adelantar las acciones que correspondan para garantizar atención prioritaria a los Beneficiarios de las Entidades Compradoras. En caso de recibir tres (3) o más quejas por la indebida atención o el condicionamiento de compras o adquisición de servicios de dichos corresponsales y/o aliados, el Operador Postal debe garantizar la adopción de medidas que aseguren la calidad del servicio.
- 12.60 Capacitar a los Beneficiarios a los cuales se les prestará el servicio postal del pago, sin contraprestación en los Servicios Postales de Pago que han suscrito las Entidades Estales. Los canales que debe ofrecer para capacitar a los Beneficiarios son: (i) información digital y virtual por los diferentes canales de página web del Operador Postal, (ii) mensajes de texto al número telefónico del Beneficiario, (iii) campañas presenciales convenidas por las Entidades Compradoras; (iv) volantes; (v) afiches y (vi) pendones.
- 12.61 Restringir a los establecimientos de comercio de los cobros indebidos, exigencias de consumo o uso de los servicios para la entrega de los recursos.
- 12.62 Informar a la Entidad Compradora los horarios de atención al público de los corresponsales, oficinas, cajas extendidas y/o otros aliados y velar por la correcta prestación de los servicios.
- 12.63 Reintegrar en los tres (3) días calendario siguientes a la finalización del período de entrega del incentivo, los recursos que no hayan sido reclamados por los participantes a las cuentas autorizadas de la entidad compradora, al igual que el informe debidamente firmado que avale el respectivo proceso e informar por correo electrónico.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- 12.64 Presentar a la Entidad Compradora un reporte detallado de conciliación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del ciclo de entrega del incentivo, el cual deberá contener: (i) el total de los participantes habilitados por la entidad compradora para la entrega del incentivo y (ii) la especificación para cada participante si el pago fue realizado o no de acuerdo con la programación de entregas establecida en los documentos definidos por la entidad compradora.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 13.1 Poner a disposición de los Operadores Postales los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 13.4 Definir el cronograma para la entrega de incentivos de cada programa específico.
- 13.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 13.6 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 13.7 Poner a disposición de los Operadores Postales, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 13.8 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 13.9 Elaborar y entregar a los Operadores Postales del Pago el Anexo Operativo donde se establezcan las condiciones en que se prestará el servicio.
- 13.10 Concertar con el Operador Postal la prórroga, disminución o ajustes en el ciclo de entregas de los incentivos, según los avances de las jornadas, las necesidades del servicio o la política institucional de la Entidad Compradora.

24



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- 13.11 Cargar en el mecanismo de intercambio seguro de información la base de datos de liquidación de los participantes totalmente depurada conforme con la estructura definida, así:
 - (i) Garantizar la consistencia de cuatro campos: número de documento de identidad, código de beneficiario y, valor del incentivo a entregar.
 - (ii) No debe contener números de identificación repetidos.
 - (iii) No debe contener códigos de beneficiarios repetidos ni temporales.
 - (iv) Registros sin caracteres especiales (ñ Ñ | *).
- 13.12 Dar a conocer al Operador Postal de Pago para la entrega del incentivo la siguiente información: (i) Planeación de entrega del incentivo (ii) Periodo de entrega del incentivo y (iii) Liquidación con el detalle de los archivos de entrega del incentivo.
- 13.13 Entregar al Operador Postal de Pago los recursos del incentivo para cada ciclo o periodo establecido, en la cuenta autorizada por éste, y en los tiempos definidos, junto con la carta de autorización débito.
- 13.14 Notificar al operador postal de pago la recolección de la carta débito, mediante correo electrónico.
- 13.15 Coordinar con el Operador Postal de Pago la convocatoria a los Beneficiarios para la entrega de incentivos a través de jornadas masivas.
- 13.16 Apoyar las actividades de convocatoria y difusión de la información de las jornadas de entrega de los incentivos, de acuerdo con la estrategia definida por el operador postal de pago y socializada en el Comité Operativo definido por entidad.
- 13.17 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Operador Postal en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 13.18 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 13.19 Aprobar dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación, la garantía de cumplimiento presentada por el Operador Postal y enviar al Operador Postal y a Colombia Compra Eficiente soporte de la aprobación de la garantía.
- 13.20 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 13.21 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente las decisiones que adopte respecto del procedimiento administrativo sancionatorio que adelante ante el incumplimiento de las obligaciones del Operador Postal.
- 13.23 Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 13.24 Verificar que el Operador Postal de Pago cumpla con las condiciones del Catálogo.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- 13.25 Verificar que el Operador Postal de Pago entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.26 Liquidar las Órdenes de Compra dentro del término definido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- 13.27 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.28 Mantener actualizada la información de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, reportando inmediatamente a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente cualquier modificación en su ejecución.
- 13.29 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Operadores Postales de Pago con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 13.30 Entregar el comprobante de pago a los Operadores Postales de Pago máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 13.31 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Órdenes de Compra que coloque al amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Operadores Postales de Pago.
- 13.32 Convocar y garantizar la asistencia a los comités de seguimiento.
- 13.33 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento del Operador Postal de Pago respecto de las obligaciones derivadas de las Órdenes de Compra.
- 13.34 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 13.35 Establecer en la Orden de Compra los tiempos máximos que tiene el Operador Postal para la implementación del servicio. Los tiempos deben ser acorde a las especificaciones de la necesidad indicada por la Entidad Compradora. Debe tener en cuenta que la fecha debe ser posterior a la aprobación de la garantía de cumplimiento, si procede.
- 13.36 Entregar al Operador Postal de Pago la base de datos de los participantes a través de los mecanismos para intercambio seguro de información que se determinen, la cual podrá tener modificaciones periódicas de nuevos participantes en los programas cuando la entidad compradora lo determine necesario, con la anticipación establecida para la suspensión de la orden de compra y su reanudación, una vez se concluya la etapa de inscripción o actualización de las bases de datos, para dar continuidad con el servicio.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- 13.1 Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Operadores Postales de Pago acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Operadores Postales respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Operadores Postales de Pago en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Aprobar dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación, la garantía de cumplimiento presentada por el Operador Postal.
- 13.8 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.9 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Operadores Postales y de las Entidades Compradoras.
- 13.10 Fijar los tiempos en que los Operadores Postales de Pago deben aportar documento que acredite su calidad de tal, en caso de que haya cambios normativos que modifiquen las condiciones existentes para su habilitación como Operadores Postales de Pago.
- 13.11 Permitir la inclusión de nuevos Servicios Postales de Pago, creados por vía normativa y que obedezcan al objeto del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 13.12 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.13 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 15 Plazo de ejecución y Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por un (1) año

27



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

adicional siempre y cuando existan por lo menos dos (2) Operadores de pago con capacidad de prestar el Servicio Postal de pago. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda este terminará al vencimiento de su plazo. El Operador Postal puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Operadores Postales del Instrumento de Agregación de Demanda, manifiestan su intención de permanecer en el Instrumento durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del mismo.

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Operador Postal de Pago deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la sección 18.B del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Operador la prestación de los Servicios Postales de Pago con un plazo adicional al plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 16 Cesión





Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Los Operadores Postales de Pago pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Instrumento de Agregación de Demanda, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Operador Postal debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

Los Operadores Postales pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Operadores del Instrumento de Agregación de Demanda, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al Operador que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones.

El Operador Postal está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Operadores Postales del Instrumento de Agregación de Demanda. Para lo cual el Operador debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Operador Postal es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente. En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Instrumento de Agregación de Demanda y definió los Operadores Postales de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interior del Operador Postal frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Instrumento de Agregación de Demanda.

Si como producto de una fusión, los Operadores Postales de Pago crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Operadores Postales, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Operador involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Operadores Postales, o (ii) terminar el contrato con el Operador Postal que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Operador Postal debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Operador Postal no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Operador Postal del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

a. Garantía de seriedad de la oferta

30



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

El Proponente debe presentar en el SECOP II, junto con la Oferta, una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por un valor de 1.000 SMMLV y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

b. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Operadores Postales del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el 5% del valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda y el número de Operadores Postales que acepten la Invitación.

Tabla 1. Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{1\% \text{ del valor estimado del IAD}}{\text{Número de Operadores Postales que acepten la invitación}}$	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un año (1) más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Operadores Postales que aceptaron la Invitación el día definido para la firma del Instrumento de Agregación de Demanda.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Operadores Postales que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

c. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Operadores Postales del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora que le coloquen al Operador a través del Instrumento de Agregación de Demanda, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2. Suficiencia de la garantía por Segmento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Operadores Postales deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Operador Postal deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Operadores Postales que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales de los Operadores Postales derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento consignado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas de los Operadores Postales establecidas respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este y para hacer efectiva las multas establecidas en la cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 Multas y Sanciones

De acuerdo con la Cláusula 19, las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente, así:

1. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta 10 SMMLV, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.1 a 12.31.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

2. La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.32 a 12.64.

Los valores de las multas del presente numeral, impuestas al Proveedor, serán pagados a la Entidades Compradoras en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, es decir las contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.32 a 12.64. caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidades Compradoras.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Operador Postal establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Operador Postal.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Operador Postal derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Operador Postal a favor de la Entidad Compradora.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Operador Postal, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

34



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

- 22.1 El Operador Postal debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento Solicitud de información o de Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Operador Postal abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 22.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Operador Postal, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Operadores Postales

Los Operadores Postales son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Operadores Postales no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Operadores Postales no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Operadores Postales se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Operador Postal y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Operadores Postales son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 24 Supervisión



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Operador Postal se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Operador Postal.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

El Operador Postal con la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda se compromete a:

- 24.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 24.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 24.3 Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, autorización que debe solicitar al Supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Operadores Postales y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Operador Postal no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Operador Postal y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas por el Operador Postal en la carta de aceptación de la propuesta



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

El Operador Postal debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Efectivo LTDA	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe	Nombre:	Ludivia Posada Valencia
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Carrera 7 #26-20	Dirección:	CALLE 96 #12-55
Teléfono:	7956600 ext 6602	Teléfono:	6341900/ 318 3627375
Correo electrónico:	andres.mancipe@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	johanna.polania@efecty.com.co
Servicios Postales Nacionales S. A		Matrix Giros S. A	
Nombre:	Carlos Ignacio de la Rosa Manotas	Nombre:	Luisa Fernanda Cárdenas Sánchez
Cargo:	Vicepresidente Comercial	Cargo:	Gerente
Dirección:	Diagonal 25 #95 a 55	Dirección:	Avenida calle 26 # 69D - 91 Torre 2 Oficina 905
Teléfono:	4722005 ext 1771/ 3195872474	Teléfono:	7446721
Correo electrónico:	Comercial.licitaciones@4-72.com.co	Correo electrónico:	Luisa.cardenas@sured.com.co

Red Empresarial de Servicios S. A	
Nombre:	Edgar Alberto Páez Angel
Cargo:	Representante legal
Dirección:	calle 22 Nte 6AN-24 edificio Santa Mónica Central - piso 11
Teléfono:	(2) 5190601
Correo electrónico:	comercial@supergiros.com.co



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 30.1 El Estudio de Mercado
- 30.2 Los Estudios y Documentos Previos.
- 30.3 La Invitación y los formatos
- 30.4 Las respuestas a la Invitación
- 30.5 Los siguientes Anexos: Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 31.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
 - 31.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Operador Postal al correo electrónico establecido en la Cláusula 29.
- 30.1. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
 - 30.2. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 32 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia, para la firma del presente Instrumento de Agregación de Demanda no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de ejecución y domicilio contractual



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Operador Postal no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.


Cláusula 35 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Operadores Postales y Colombia Compra Eficiente indistinto de los Servicios Postales de Pago que preste el Operador Postal.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Instrumento de Agregación de Demanda de acuerdo al orden alfabético de los Operadores Postales según el registro en el Secop II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Instrumento de Agregación de Demanda en el SECOP II.


Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 1 de marzo de 2021.

PROVEEDOR	
	
Nombre Representante Legal	Edgar Alberto Páez Angel
Nombre Empresa	Red Empresarial de Servicios S.A



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Documento	18495433
Cargo	Presidente

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anexo Operativo	Documento diligenciado por la Entidad Compradora, en la que indica la necesidad de la contratación, las Actividades, el Tipo de Servicios Postal de Pago, los servicios adicionales, el peso que asigna a cada criterio de selección y particularidades de operación del Servicio Postal de Pago.
Beneficiario	Es la persona que recibe el pago efectuado por la Entidad Estatal.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los Servicios Postales de Pago; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Instrumento de Agregación, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Operadores Postales que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Definiciones	
Comisión	Es la remuneración que la Entidad Estatal debe pagar a los Operadores Postales por la prestación de los Servicios, valor que no incluye los gravámenes aplicables como el IVA, entre otros.
Cotización	Es la respuesta del Operador Postal a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
CRC	La Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, (anteriormente la CRT, Comisión de Regulación de Telecomunicaciones) es un ente regulatorio que promueve la competencia y regula el mercado de las redes y los servicios de comunicaciones en Colombia.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
EMIS	Base de datos de investigación de mercados emergentes alrededor del mundo.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Operadores Postales del Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, publicado en el SECOP II.
Giro Nacional	Servicio mediante el cual se ordenan pagos a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras, en el territorio nacional, a través de una red postal. La modalidad de envío podrá ser, entre otras, física o electrónica.
IAD	Instrumento de Agregación de Demanda contrato mediante el cual se concertó el acuerdo de voluntades suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y los proponentes adjudicados
MinTic	El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTic, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Operadores Postales para la contratación de los Servicios Postales de Pago.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Servicio Postal de pago; y (ii) el Operador Postal para cotizar, prestar y facturar el Servicio ofrecido.



Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

Definiciones	
Operador Postal	Es la persona jurídica habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ofrecer al público en general Servicios Postales a través de una red postal. Se clasifican en: Operador Postal Oficial (OPO) - Concesionario de Correo – Operador Designado Operador de Mensajería Expresa Operador de Servicios Postales de Pago
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Operador Postal y la Entidad Compradora.
Programa de transferencia monetaria	Los programas de transferencia monetaria condicionada tienen como objetivo reducir la pobreza con programas de asistencia social condicionada a las acciones de los receptores.
Prosperidad Social	Entidad responsable de diseñar, coordinar e implementar las políticas públicas para la superación de la pobreza y la equidad social.
Servicios Postales de Pago	Servicio mediante el cual se ordenan pagos a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras, en el territorio nacional, a través de una red postal. La modalidad de envío podrá ser entre otras, física o electrónica.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Operadores Postales de Pago una Cotización para la contratación de Servicios Financieros que requiera la Entidad Compradora.
Subsidio	Un subsidio es aquella ayuda o auxilio económico extraordinario que es concedido por algún organismo oficial a una persona o agrupación que demuestra que lo necesita para poder satisfacer sus necesidades básicas.
Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Operadores Postales de pago a través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda.
Tipos de Servicios Postales de Pago	Es la clasificación efectuada en el presente documento para caracterizar los Servicios Postales de Pago de acuerdo con la función que cumplen.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la contratación de Servicios Postales de Pago, CCE-247-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Efectivo LTDA; (ii) Servicios Postales Nacionales S.A.; (iii) Matrix Giros y Servicios SAS; y (iv) Red Empresarial de Servicios S.A [Hoja 1 de 41]

